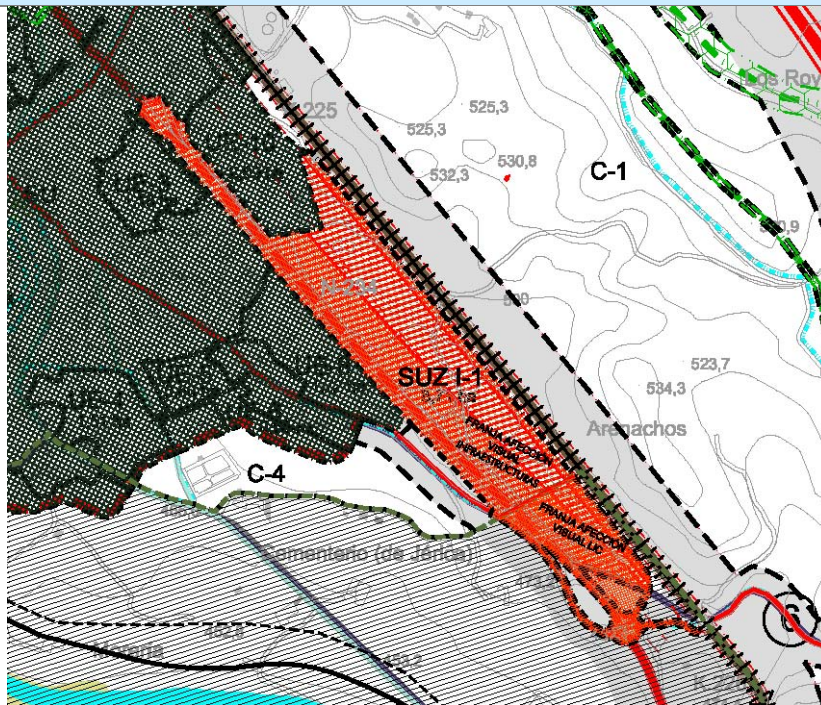


**FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN / ÁREAS DE REPARTO****SUZI-1 Arenachos****DESCRIPCIÓN DEL SECTOR**

<b>SECTOR</b>	<b>SUZI-1 Arenachos</b>
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANIZABLE INDUSTRIAL (SUZ)

**DELIMITACIÓN GRÁFICA****SUPERFICIES Y PARÁMETROS DE EDIFICABILIDAD**

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	SS	m <sup>2</sup> s	87.075,00
SUPERFICIE COMPUTABLE DEL SECTOR	SCS	m <sup>2</sup> s	87.075,00
EDIFICABILIDAD BRUTA	EB	m <sup>2</sup> t	34.830,00
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA	IEB	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,40
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	ER	m <sup>2</sup> t	0,00
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	IER	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	
EDIFICABILIDAD TERCIARIA	ET	m <sup>2</sup> t	0,00
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD TERCIARIA	IET	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	
EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	EI	m <sup>2</sup> t	34.830,00
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	IEI	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,40
RED PRIMARIA INTERNA	RP <sub>i</sub>	m <sup>2</sup> s	27.564,00

Nº de VIVIENDAS ESTIMADA

0

**USOS Y TIPOLOGÍAS**

ZONA PRIMARIA DE USO GLOBAL	INDUSTRIA LIGERA. No permitidas actividades sujetas a autorización ambiental integrada según el anexo II de la Ley 6/2014 de 25 de julio de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.
ZONAS DE ORDENACIÓN COMPATIBLES	Industrial Unitario en Bloque Exento (InBE). Clave AIS. Industrial Unitario en Bloque Adosado (InBA). Clave ADO. Terciario en Bloque Exento (TBE). Clave TEA.

<b>FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN / ÁREAS DE REPARTO</b>	
<b>SUZI-1 Arenachos</b>	

<b>ÁREA DE REPARTO / GESTIÓN</b>			
AREA DE REPARTO	<b>SUZI-1 Y RED PRIMARIA ADSCRITA</b>		
CESIÓN DE PARQUE PÚBLICO NATURAL (art. 13.6 LOTPP; art. 20 ROGTU)	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del ROGTU, el sector queda eximido de la cesión de suelo no urbanizable protegido por tratarse de una actuación industrial en un municipio de menos de 5.000 habitantes.		
SUPERFICIE RED PRIMARIA ADSCRITA	$S_{AD}$	$m^2s$	2.888,54 PRV-2, localización según el plano de gestión
SUPERFICIE DEL ÁREA DE REPARTO	$S_{AR} = SS + S_{AD}$	$m^2s$	89.963,54
SUELO DOTACIONAL EXISTENTE AFECTADO A SU DESTINO	$S_{DE}$	$m^2s$	0,00
PARCELAS CON APROVECHAMIENTO MATERIALIZADO <sup>1</sup>	$S_{AM}$	$m^2s$	2.565,00
APROVECHAMIENTO MATERIALIZADO <sup>1</sup>	$AM$	$m^2t$	1.356,00
SUPERFICIE COMPUTABLE DEL ÁREA DE REPARTO (SUPERFICIE CON DERECHO A APROVECHAMIENTO)	$SC_{AR} = S_{AR} - S_{DE} - S_{AM}$	$m^2s$	87.398,54
COEFICIENTES CORRECTORES DE USO Y TIPOLOGÍA	$COEF$	uda/ $m^2t$	TER 1,00 IND 1,00
APROVECHAMIENTO TIPO <sup>2</sup>	$AT = AO / SC_{AR}$	uda/ $m^2s$	<b>0,3800</b>
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	$AO = \sum[(EB - AM) * COEF]$	uda	33.474,00
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	$AS = 0,90 * AO$	uda	30.126,60
EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO	$EXC = AO - AS$	uda	3.347,40
GESTIÓN	Indirecta		
UNIDADES DE EJECUCIÓN	Todo el sector se incluye en una única Unidad de Ejecución.		

<b>SITUACIÓN RESPECTO A LA SECUENCIA LÓGICA DE DESARROLLO DEL PLAN</b>
El sector se podrá desarrollar sin necesidad de desarrollo previo de otro ámbito de planeamiento.

<b>CRITERIOS DE ORDENACION</b>
<p>1.- El sector dispondrá de un vial en su límite con el suelo no urbanizable con una anchura no menor de 6 metros, según lo dispuesto en el art. 111.2.c del R.O.G.T.U.</p> <p>2.- El sector adecuará la actual carretera nacional como un bulevar urbano.</p> <p>3.- La red secundaria de equipamientos del sector incluirá un ecoparque, salvo que la entidad gestora tras revisar su planificación no estime necesaria su implantación en este emplazamiento.</p> <p>4.- El planeamiento de desarrollo de este sector deberá contener un Estudio de Tráfico que contemple las necesidades generadas en el viario interior diseñando adecuadamente el acceso a la red viaria principal. Así mismo deberá contar con el respectivo Estudio Acústico.</p> <p>5.- La ordenación del sector deberá integrar y mantener la actividad de Estación de Servicios que en la actualidad cuenta con una Declaración de Interés Comunitario (y que se contabiliza como aprovechamiento materializado en la presente ficha).</p> <p>6.- Se fija un área de afección visual respecto de las infraestructuras que lo limitan (de 50 m a la N-234 y de 20 m a la vía férrea), donde serán preferentes usos dotacionales no edificables (zonas verdes, viales o aparcamientos), y de la parte del sector incluida en el LIC Curs mitjà del riu Palancia</p>

<sup>1</sup> Su delimitación es provisional, debiendo establecerse de forma definitiva en el Proyecto de Reparcelación.

<sup>2</sup> El aprovechamiento tipo fijado tiene carácter provisional, debiendo establecerse definitivamente en el Proyecto de Reparcelación.

donde será preferente el desarrollo de zonas verdes.

7.- Los ejemplares de olivos existentes serán conservados o replantados en el desarrollo de zonas verdes.

8.- Su desarrollo, modificación o la creación de nuevos accesos a carreteras estarán condicionados al cumplimiento de la legislación de carreteras.

9.- Se excluye de su ámbito la zona de dominio público ferroviario, conforme a la delimitación que facilite la administración competente en la materia.

#### CONDICIONES DE CONEXIÓN E INTEGRACION

1.- En el caso de que este sector se desarrolle con anterioridad a la Unidad de Ejecución UE-10 deberá ejecutar la sección completa del bulevar que sustituye la antigua carretera nacional en el tramo incluido en el ámbito del sector, sin perjuicio de las reservas de aprovechamiento y compensaciones económicas que puedan producirse.

2.- La red viaria del sector deberá establecer conexiones con la existente en el suelo urbano adyacente e integrará la red primaria viaria prevista.

3.- El abastecimiento de agua potable del sector se realizará desde la red municipal.

4.- La red de saneamiento del sector se conectará con la red existente del casco urbano. Se proyectará una red separativa.

5.- Colindante a este sector existe un pequeño núcleo de viviendas aisladas preexistentes, por lo que será necesario dar un tratamiento adecuado al espacio que actuará como zona de amortiguación entre la zona residencial y la zona industrial.

6.- Se evitarán desordenes estéticos derivados de la utilización de elementos compositivos de la edificación o de instalaciones de producción de baja calidad estética, ya sea por los propios materiales como por su acabado.

7.- Para evitar desde el exterior la visión de las traseras de las edificaciones, que son las de peor calidad visual, se diseñará el tamaño y orientación de las parcelas de manera que las traseras de las naves del polígono recaigan al interior del mismo, evitando las vistas desde la carretera. Las fachadas que den al exterior deberán ser tratadas para que queden lo más integradas posible en el paisaje.

8.- No se instalarán cubiertas brillantes.

9.- Se debe contemplar la creación de una pantalla vegetal que amortigüe el impacto visual. Este objetivo se puede conseguir con la mezcla de diferentes estratos arbóreos, e incluyendo también especies arbustivas autóctonas.

10.- Para la instalación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, excepto los necesarios para la seguridad vial, se debe solicitar licencia municipal, en la que se valorará su posible impacto sobre el paisaje.

11.- La publicidad sobre árboles, laderas, roquedos y, en general, sobre cualquier tipo de elemento natural, está totalmente prohibida.

12.- Se promoverá la eliminación de excesivos elementos que puedan provocar la desfiguración o empobrecimiento de la calidad visual del conjunto urbano como por ejemplo: medianeras, retranqueos, vallados, publicidad, toldos...

13.- Se contemplará el tratamiento arbóreo del suelo destinado a zonas verdes, con el fin de mejorar la calidad ambiental de dichos espacios. Se aconseja igualmente huir de jardines con césped debido a la dificultad de su mantenimiento y elevado consumo de agua. En su caso, se debe recurrir a especies tapizantes acostumbradas al régimen árido del clima, utilizando, a ser posible, plantas autóctonas.

14.- En la elección del arbolado del viario se evitará implantar especies alóctonas, de gran desarrollo radicular que pueda levantar las aceras y el asfalto y las que produzcan fruto grasiento, pegajoso o en abundancia invadiendo el suelo.

15.- Se fija una franja de afección visual en la parte del sector incluida en el LIC, preservando de la urbanización esta franja, y respecto de la N-234 y la vía férrea, donde serán preferentes usos dotacionales no edificables (zonas verdes, viales o aparcamientos).

16.- Se deberá analizar, describir, cuantificar y localizar la superficie de las vías pecuarias existentes y su posible afección actual o futura, como condición para su desarrollo.

#### FUNCION TERRITORIAL DEL SECTOR

1.- Expansión y adecuada integración de suelo industrial para fomentar el desarrollo de actividades productivas.

2.- Consolidación de la actual carretera nacional como bulevar urbano, eliminando su efecto barrera en la formación del casco urbano así como compensación del déficit de aparcamientos en la población.

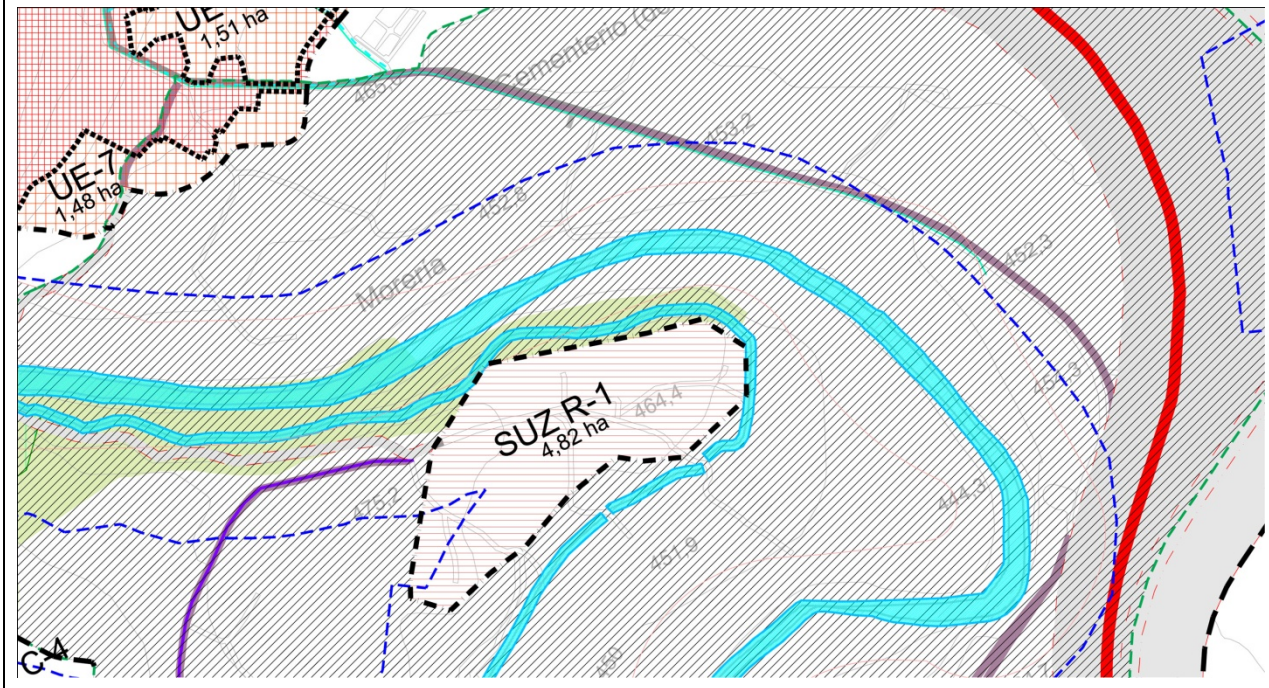
3.- El proyecto de urbanización de cada sector deberá justificar la no incidencia en el régimen de corrientes.

**FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN / ÁREAS DE REPARTO**

SUZR-1 Las Granjas

**DESCRIPCIÓN DEL SECTOR**

<b>SECTOR</b>	<b>SUZR-1 Las Granjas</b>
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANIZABLE RESIDENCIAL (SUZ)

**DELIMITACIÓN GRÁFICA****SUPERFICIES Y PARÁMETROS DE EDIFICABILIDAD**

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	SS	m <sup>2</sup> s	48.169,00
SUPERFICIE COMPUTABLE DEL SECTOR	SCS	m <sup>2</sup> s	48.169,00
EDIFICABILIDAD BRUTA	EB	m <sup>2</sup> t	14.450,70
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA	IEB	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,30
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	ER	m <sup>2</sup> t	13.487,32
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	IER	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,28
EDIFICABILIDAD TERCIARIA	ET	m <sup>2</sup> t	963,38
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD TERCIARIA	IET	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,02
EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	EI	m <sup>2</sup> t	0,00
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL	IEI	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,00
RED PRIMARIA INTERNA	RP <sub>I</sub>	m <sup>2</sup> s	0,00

Nº de VIVIENDAS ESTIMADA

134

**USOS Y TIPOLOGÍAS**

ZONA PRIMARIA DE USO GLOBAL	RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD
ZONAS DE ORDENACIÓN COMPATIBLES	Residencial Unitario en Bloque Exento (RuBE). Clave AIS. Residencial Unitario en Bloque Adosado (RuBA). Clave ADO. Terciario en Bloque Exento (TBE). Clave TER.

<b>FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN / ÁREAS DE REPARTO</b>
<b>SUZR-1 Las Granjas</b>

ÁREA DE REPARTO / GESTIÓN			
AREA DE REPARTO	SUZR-1 Y RED PRIMARIA ADSCRITA		
CESIÓN DE PARQUE PÚBLICO NATURAL (art. 13.6 LOTPP; art. 20 ROGTU)	La presente actuación queda eximida de la cesión de suelo no urbanizable protegido de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del ROGTU, habida cuenta de la edificabilidad del sector así como su inclusión en la propuesta de concierto previo presentada en fecha 4 de agosto de 2005.		
SUPERFICIE RED PRIMARIA ADSCRITA	$S_{AD}$	$m^2s$	0,00
SUPERFICIE DEL ÁREA DE REPARTO	$S_{AR} = SS + S_{AD}$	$m^2s$	48.169,00
SUELO DOTACIONAL EXISTENTE AFECTADO A SU DESTINO	$S_{DE}$	$m^2s$	0,00
PARCELAS CON APROVECHAMIENTO MATERIALIZADO <sup>1</sup>	$S_{AM}$	$m^2s$	
APROVECHAMIENTO MATERIALIZADO <sup>1</sup>	$AM$	$m^2t$	0,00
SUPERFICIE COMPUTABLE DEL ÁREA DE REPARTO (SUPERFICIE CON DERECHO A APROVECHAMIENTO)	$SC_{AR} = S_{AR} - S_{DE} - S_{AM}$	$m^2s$	48.169,00
COEFICIENTES CORRECTORES DE USO Y TIPOLOGÍA	$COEF$	$uda/m^2t$	ADO 1,40 AIS 1,80 TER 1,00
APROVECHAMIENTO TIPO <sup>2</sup>	$AT = AO / SC_{AR}$	$uda/m^2s$	<b>0,4700</b>
APROVECHAMIENTO OBJETIVO	$AO = \sum[(EB - AM) * COEF]$	$uda$	22.543,09
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	$AS = 0,90 * AO$	$uda$	20.288,78
EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO	$EXC = AO - AS$	$uda$	2.254,31
GESTIÓN	Indirecta		
UNIDADES DE EJECUCIÓN	Todo el sector se incluye en una única Unidad de Ejecución.		

SITUACIÓN RESPECTO A LA SECUENCIA LÓGICA DE DESARROLLO DEL PLAN
El sector no se podrá desarrollar hasta que no se cumpla lo dispuesto en la directriz 1.1.5. de las DEUT.

CRITERIOS DE ORDENACION
<p>1.- El sector dispondrá de un vial en su límite con el suelo no urbanizable con una anchura no menor de 6 metros, según lo dispuesto en el art. 111.2.c del R.O.G.T.U.</p> <p>2.- El desarrollo del sector está condicionado a su aprobación por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar ya que se encuentra afectado por una zona de dominio público hidráulico así como por la respectiva zona de afección de cauce.</p> <p>3.- Condicionantes paisajísticas:</p> <p>3.1.- Se deberá garantizar el mantenimiento del carácter natural del cauce del río Palancia, así como ponerlo en valor enfatizando sus perspectivas.</p> <p>3.2.- Además este ámbito se encuentra dentro del ámbito propuesto para el Programa de Paisaje para la puesta en valor de los elementos que conforman el sistema de espacios abiertos del municipio de Jérica, ya que está incluido dentro de la delimitación de LIC Curso Medio del Río Palancia, y por tanto, el desarrollo de este sector deberá contribuir a alcanzar los objetivos de</p>

<sup>1</sup> Su delimitación es provisional, debiendo establecerse de forma definitiva en el Proyecto de Reparcelación.

<sup>2</sup> El aprovechamiento tipo fijado tiene carácter provisional, debiendo establecerse definitivamente en el Proyecto de Reparcelación.

calidad paisajística de este estudio, siendo una de las estrategias la creación de un itinerario ambiental centrado principalmente en la puesta en valor del río Palancia, el embalse del Regajo, la vuelta de la Hoz y la vía verde Ojos Negros.

3.3.- Las tipologías edificatorias serán acordes con el medio rural existente. Existirán espacios libres y accesos de manera que se garantice la conservación de las vistas del entorno, según se establece en el art.21 del RPJECV, así como el carácter de la zona. Las construcciones se deberán adecuar a su entorno en materiales, colores, texturas, volúmenes, desniveles, módulos, proporciones de huecos, carácter y demás condiciones, empleando preferentemente materiales tradicionales y evitando impactos negativos. Para ello se deberán adaptar preferentemente a las siguientes condiciones:

- a) Las cubiertas deberán ser inclinadas de teja cerámica curva, de pendiente suave y de color ligeramente más oscuro que las fachadas. No se admitirán colores brillantes o reflectantes, tales como los acabados metalizados.
- b) Los aleros deberán sobresalir en las fachadas, arrojando sombras sobre ellas.
- c) Los revestimientos exteriores deberán ser de materiales propios de su entorno, preferentemente piedra natural (mampostería ordinaria), admitiéndose el mortero pintado o encalado.
- d) Los colores de fachadas y demás elementos constructivos a exterior deberán ser de gama neutra, evitando colores vivos o no acordes con el paisaje, basándose en colores cálidos que reproduzcan los existentes en el entorno.
- e) Las carpinterías en huecos de fachada deberán ser de madera con su color natural o pintado, de color más oscuro que las fachadas.
- f) Los zócalos deberán ser de tonos marrones o grises, siempre más oscuros que las fachadas.
- g) En la composición deberán predominar las líneas horizontales y se deberán evitar los contrastes acentuados y las formas totalmente regulares y simples.
- h) Se deberán evitar volúmenes de grandes dimensiones, subdividiéndolos o quebrándolos, siendo preferibles las composiciones en L.
- i) Se deberán evitar muros lisos de grandes dimensiones, subdividiéndolos mediante huecos o líneas de composición.
- j) Los materiales y huecos de fachadas deberán disponerse de forma que su lectura visual coincida con la del edificio en su conjunto.
- k) Se deberán incluir en el diseño las instalaciones exteriores, tales como conductos de ventilación, chimeneas, canalones, bajantes, etc.

3.4.- En el caso de detectarse hábitats de biodiversidad catalogadas, éstas deberán ser trasplantadas en el entorno más inmediato, debiendo asimismo evitarse daños indirectos a los hábitats por impactos procedentes del entorno, tales como vertidos líquidos incontrolados y otros.

4.- El planeamiento de desarrollo de este sector deberá contener un Estudio de Tráfico que contemple las necesidades generadas en el viario interior diseñando adecuadamente el acceso a la red viaria principal.

5.- El planeamiento de desarrollo del sector deberá contener un Estudio Acústico donde se evaluará la compatibilidad de los usos previstos con los niveles sonoros de la zona y se definirán las medidas correctoras para alcanzar dichos objetivos de calidad.

#### CONDICIONES DE CONEXIÓN E INTEGRACION

1.- El sector deberá acondicionar adecuadamente el vial existente de conexión con el casco urbano, con una anchura mínima de 12 m, incluyendo calzada de doble sentido con sus arcenes y vial paralelo no motorizado, convenientemente separados, conforme a las condiciones que determine la administración competente en la citada vía. La obtención del suelo y la realización de las obras necesarias para ello se deberán incluir en el Programa de Actuación con el que se desarrolle el Sector, con cargo al mismo.

2.- El abastecimiento de agua potable del sector se realizará desde la red municipal.

3.- El saneamiento del sector deberá resolverse mediante una de estas dos soluciones: bien, mediante la ejecución de una depuradora compacta propia, o bien, mediante la ampliación de la EDAR existente en el núcleo de Jérica.

4.- No se requiere la reserva de vivienda protegida en este sector, de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de Vivienda del Plan General.

5.- La ordenación pormenorizada de este Suelo Urbanizable colindante con el cauce del río

Palancia debe disponer de terrenos destinados a espacios públicos libres de edificación junto al dominio público hidráulico y a lo largo de toda su extensión, con las dimensiones adecuadas a su naturaleza, régimen hidráulico y condiciones paisajísticas.

6.- Las construcciones emplazadas en las inmediaciones de bienes inmuebles de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional han de armonizar con ellos, aun cuando en su entorno solo haya uno con esas características.

7.- Se promoverá la mejora de las condiciones de urbanización como elemento soporte de la escena urbana, con especial referencia al mobiliario urbano y las zonas de tránsito y esparcimiento, tratando de homogeneizar o crear patrones generadores de una concreta imagen urbana fácilmente perceptible por la comunidad, que contribuya a asentar las señas de identidad colectiva o a crear nuevas referencias.

8.- Las tipologías edificatorias serán acordes con el medio rural existente en su entorno.

9.- No se otorgará licencia para obras o instalaciones en fachada que desvirtúen o empeoren el aspecto exterior del edificio, sean estéticamente inadecuadas al entorno o disminuyan la calidad visual del paisaje.

10.- Las edificaciones no ocuparán más suelo que el actualmente degradado por las granjas existentes en dicho ámbito.

11.- Se garantizarán en todo momento las vistas del entorno, es especial las dirigidas al casco urbano de Jérica.

12.- Se promoverá la eliminación de los elementos que puedan provocar la desfiguración o empobrecimiento de la calidad visual del conjunto urbano como por ejemplo: medianeras, retranqueos, vallados, publicidad, toldos...

13.- Se acepta publicidad en solares debidamente cerrados mediante la utilización de vallas publicitarias situadas en el mismo plano que el cerramiento, previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

14.- Respecto a la vegetación a implantar en parques y jardines, las ordenanzas municipales deberán promover la implantación de especies autóctonas de flora mediterránea, con las siguientes características: instalación rápida, sistema radical potente para la sujeción y resistencia a la sequía, proliferación alta y bajos requerimientos hídricos. Queda prohibida la utilización de especies alóctonas potencialmente invasoras que puedan afectar a los ecosistemas circundantes. Si se plantarán especies alóctonas no invasoras, hay que considerar que en ningún caso deben superar el 10% de las ejemplares plantados.

15.- En la elección del arbolado del viario se evitará implantar especies alóctonas, de gran desarrollo radicular que pueda levantar las aceras y el asfalto y las que produzcan fruto grasiento, pegajoso o en abundancia invadiendo el suelo.

16.- El desarrollo de este sector deberá contribuir a alcanzar los objetivos de calidad paisajística fijados en el Estudio de Integración Paisajística, siendo una de las estrategias la creación de un itinerario ambiental centrado principalmente en la puesta en valor del río Palancia, el embalse del Regajo, la vuelta de la Hoz y la vía verde Ojos Negros.

17.- El desarrollo del sector velará por la protección de los hábitats de biodiversidad que se localizan en sus inmediaciones, asegurando la adecuada preservación de los mismos y evitando su ocupación por edificaciones o infraestructuras.

18.- Durante la construcción del sector se prestará especial atención a las realización de obras que puedan afectar cualquiera de los elementos ambientales que se localiza próximo al sector (hábitats de biodiversidad, LIC...), evitando cualquier impacto que pueda afectarlos, tales como vertidos líquidos incontrolados y otros.

19.- Las obras de edificación y urbanización en su ámbito y para el acondicionamiento del camino de acceso y la conexión con el casco urbano requerirán realización previa de estudios geotécnicos de detalle, y cumplir las condiciones que se establezcan en ellos.

20.- La línea eléctrica de alta tensión (66 Kv) que atraviesa la zona del sector se enterrará, o se desviará por el límite del sector (dentro del mismo) si permanece en aéreo, manteniendo en ambos casos las distancias y servidumbres que correspondan de acuerdo con la legislación sectorial.

16.- Se deberá analizar, describir, cuantificar y localizar la superficie de las vías pecuarias existentes y su posible afección actual o futura, como condición para su desarrollo.

#### **FUNCION TERRITORIAL DEL SECTOR**

1.- Eliminación de las granjas existentes y rehabilitación de la zona para uso turístico-rural con el fin de la mejora medioambiental del entorno del núcleo urbano histórico y del río Palancia, enfatizando de esta manera su condición de mirador.

2.- El proyecto de urbanización de cada unidad de ejecución deberá justificar la no incidencia en el régimen de corrientes.